

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 05 de junio del 2025

VISTOS:

El Expediente N° 011207-2025, que contiene el Memorando N° 637-2025-OEPE-HNSEB, Informe Legal N° 058-2025-OAJ-HNSEB e Informe Técnico N° 008-2025-OL-HNSEB, y demás antecedentes respecto a la aprobación del expediente del **Procedimiento de Selección No Competitivo N° 0004-2025-HNSEB**, para la contratación del **Servicio de Seguridad y Vigilancia Perimétrica** del Hospital Nacional Sergio E. Bernalles por el periodo de 03 meses; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 2° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la presente ley tiene como finalidad maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de los ciudadanos;



Que, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 55° de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, excepcionalmente las entidades están facultadas para contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, mediante un procedimiento de selección no competitivo, *"Ante una situación de desabastecimiento que afecte o impida el funcionamiento de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones"*;



Que, asimismo en el literal c) del artículo 100° del Decreto Supremo N°009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069; señala la *"situación de desabastecimiento"* como un supuesto para un procedimiento de selección no competitivo, se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, *debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que afecte o impida la operación de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones*;



Que, el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 32069 señala que: *El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley*;

Que, el numeral 102.3, del Artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 32069, refiere que *"La resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC"*;

Que, el Artículo 11° de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones aprobado mediante Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, señala que: *"Durante cualquier momento del año fiscal, en caso la entidad contratante convoque un procedimiento de selección o efectúe una contratación que no se*

encuentre en el PAC aprobado, el SEACE de la PLADICOP las agrega automáticamente al PAC en calidad de contratación no programada, sin que ello constituya una modificación al PAC”;

Que, mediante Memorando N° 378-2025-OSGM-HNSEB de fecha 28.05.2025 y la Nota Informativa N° 212-2025-CETSG-OSGM-HNSEB de fecha 26.05.2025 la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento remitió el requerimiento para el **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRICA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES**, por un periodo de **03 MESES**, en tanto sea atendido el requerimiento anual;

Que, se ha efectuado la Interacción del Mercado mediante la Indagación de Mercado contenida en el Informe N° 002-2025-JDEC-OL-HNSEB de fecha 02.06.2025 elaborado por el especialista en Contrataciones públicas de la Oficina de Logística, el cual está avalado por el Jefe de la Oficina de Logística, en el cual se determina la cuantía de la contratación en S/ 448, 014.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil, Catorce con 00/100 soles), siendo el procedimiento de selección No Competitivo por Situación de Desabastecimiento, precisándose que se ha verificado que existe pluralidad de proveedores con la capacidad de prestar la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Perimétrica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales”, por un Periodo de Tres (3) Meses;

Que, mediante el Memorando N° 391-2025-OSGM-HNSEB de fecha 02.06.2025, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, valida el cumplimiento de términos de referencia de la Contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia Perimétrica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales”, por un Periodo de Tres (3) Meses; en atención al Memorando N° 1010-OL2025-HNSEB, de fecha 02.06.2025, del Jefe de la Oficina de Logística;

Que, mediante Memorando N° 637-2025-OEPE-HNSEB de fecha 03.06.2025, a través del Jefe del Equipo de Presupuesto y Costos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba y emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2241-2025 por el monto de S/. 448, 014.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil, Catorce con 00/100 soles), para la Contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia Perimétrica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales”, por un Periodo de Tres (3) Meses

Que, mediante Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 03.06.2025, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, aprueba el expediente de contratación para el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N°004-2025-HNSEB, POR SITUACION DE DESABASTECIMIENTO PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRICA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES**”, para un periodo de **03 meses**;

Que, mediante el Informe Técnico N°008-2025-OL-HNSEB de fecha 03.06.2025, el Jefe de la Oficina de Logística, concluye que el requerimiento formulado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, contiene todos los elementos para ser considerado como un procedimiento de Selección No Competitivo por Situación de Desabastecimiento y que el mencionado requerimiento es de suma urgencia ya que permitirá a contribuir la seguridad de las instalaciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales para disminuir los riesgos de inseguridad de los pacientes, personal asistencial, administrativo y los bienes patrimoniales con los que cuenta la Entidad; encontrándose la presente contratación dentro de los alcances del literal c) del Artículo 55° de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el literal c) del artículo 100 de su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N°009-2025-EF;

Que, asimismo, es importante señalar que la normativa de contratación pública establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección no competitivo, toda vez que, **por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública.** Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas y constituyen las causales de procedimiento de selección no competitivo;

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 05 de junio del 2025

Que, de conformidad a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado previamente citada, para que se configure la Contratación mediante un procedimiento de selección no competitivo por Situación de Desabastecimiento deben concurrir dos elementos: **a) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible, y b) que dicha ausencia afecte o impida la operación de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones;**

Que, en el presente caso, el hecho o situación extraordinaria e imprevisible, surge en razón a que la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, informa con Memorando N° 378-2025-OSGM-HNSEB, en calidad de área usuaria, que el Contrato N° 004-2025-HNSEB, proveniente de la Contratación Directa N° 001-2025-HNSEB, culmina el 07.06.2025, y que el procedimiento de selección N° 002-2024-HNSEB cuyo objeto de convocatoria es SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRICA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES, se encuentra en la etapa de consultas y observaciones. Que, la ausencia del mencionado servicio compromete en forma directa e inminente las funciones del Hospital pues se pone en riesgo la seguridad de los pacientes, personal asistencial y administrativo y los bienes patrimoniales con los que cuenta la Entidad, en virtud a que puedan originarse por falta de la prestación de dicho servicio;

Que, mediante Informe Legal N° 058 -2025-OAJ-HNSEB de fecha 04.06.2025, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluyó que resulta viable aprobar el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 0004-2025-HNSEB, para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRICA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES, por el periodo de 03 meses, por la causal de SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, por el monto de S/ 448,014.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil, Catorce con 00/100 soles), el cual será atendido con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, sin perjuicio de ello la aprobación de un procedimiento de selección no competitivo no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de la Ley General de Contrataciones Públicas que regulan las fases de actuaciones preparatorias, y ejecución contractual; debiendo observar, para tal efecto, los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento y que además, el Titular de la Entidad, tiene potestad de aprobar un procedimiento;

Que, por estas consideraciones, y encontrándose acreditada la causal de Situación de Desabastecimiento prevista en el literal c) del numeral 55.1 del artículo 55° de la ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, resulta necesario emitir el acto resolutorio por el titular de la entidad que apruebe el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N°0004-2025-HNSEB, POR SITUACION DE DESABASTECIMIENTO PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRICA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES, por un Periodo de tres (3) Meses**", cuyo monto asciende a la suma de S/ 448, 014.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil, Catorce con 00/100 soles);

Que, estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Logística en el Informe Técnico N°008-2025-OL-HNSEB de fecha 03.06.2025, y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 058-2025-OAJ-HNSEB;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Logística y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo estipulado en la Ley General de Contrataciones Públicas-Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 009-2025-EF y en uso de sus facultades conferidas en el literal c) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 795-2023-SA/DM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 0004-2025-HNSEB**, para la contratación del **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRICA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES, por el periodo de 03 meses**, por la causal de **SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO**, por el monto de S/ 448,014.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil, Catorce con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recurso Ordinarios; conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 55° de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia a lo previsto en el literal c) del artículo 100° del Decreto Supremo N°009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Logística, realizar las acciones directas e inmediatas para llevar a cabo la contratación aprobada mediante la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado con el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Logística efectúe la publicación de la presente Resolución y de los informes técnico y legal que la sustentan, en el PLADICOP, de conformidad con lo dispuesto en el literal 102.5 del artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 009-2025-EF.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR copias fedateadas del expediente de contratación a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, para el deslinde las responsabilidades administrativas en relación a la situación de desabastecimiento que motiva la contratación del "Servicio de Limpieza y Desinfección de las Áreas Asistenciales y Administrativas del HNSEB por el periodo de 03 meses.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CABA/ARA/VRN/MAYD/WPCS

Distribución

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Economía
- () Oficina de Logística
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

M.C. CARLOS ALBERTO BAZÁN ALFARO
DIRECTOR GENERAL
CMP 017183 RNE 008217